

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 022 2014 01784 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD
DEMANDANTE:	NATALIA BIBIANA RENDON MARULANDA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
ASUNTO:	Inadmite demanda

SE INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, para que la parte demandante, en un **término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, subsane los defectos simplemente formales que seguidamente se señalan:

Toda vez que el medio de control ejercido es el de nulidad contra la Resolución 1916 del 15 de agosto de 2013 por medio de la cual se decreta el embargo y el secuestro de un salario, lo que indefectiblemente conlleva a que se produciría un restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor de la demandante deberá adecuarse al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho el escrito de la demanda y el poder, de conformidad con los artículos 137 y 138 del CPACA; así mismo deberá allegarse al Despacho constancia de notificación del (los) acto (s) demandado (s) así como la acreditación de la conclusión del procedimiento administrativo y el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial sobre el mismo.

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **26 DE FEBRERO DE 2015**, Fijado a las 8:00 A.M.

LINA DORADO GIRALDO
Secretaria